

RESOLUCIÓN 128 DE

(21 Septiembre 2021)

Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica

LA DIRECTORA GENERAL (E)

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente, las consagradas en los artículos 145 y 146 de la Ley 1448 de 2011, Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, el Decreto 4803 de 2011, el Plan General de Contabilidad Pública, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno expedido por la Contaduría General de la Nación en su Resolución 533 de 2015 sus modificaciones y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia faculta a la administración pública para asumir la responsabilidad del manejo de sus bienes así como aplicar los mecanismos necesarios que permitan el control, racionalización y correcta destinación de los mismos.

Que según Ley 1448 de 2011, artículo 146 se creó el Centro de la Memoria Histórica, como establecimiento público del orden nacional, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (Decreto 4158 de 2011, artículo 1), con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 4803 del 2011 establece las competencias y funciones de la Dirección General y específicamente dicta en el “*Artículo 9: numeral. 1 Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas y proyectos, y ordenar los gastos, dictar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones del Centro de Memoria Histórica. Numeral 11. Coordinar todas aquellas actividades y operaciones que en materia de Sistema de Control Interno y de cultura de control deban desarrollarse y consolidarse dentro de la entidad.*”

Que mediante Resolución 158 del 5 de agosto de 2015 se crea el Comité Evaluador de Bienes del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que el artículo 2° de la Resolución 158 de 2015 estableció como funciones del Comité Evaluador de Bienes: “*1. Autorizar al área de Recursos y Contabilidad el registro que corresponde a los bienes en estado de obsolescencia. 2. Conocer de los principales hechos que hayan afectado los activos por daño, pérdida o hurto y mediante acta registrar el trámite que permita efectuar las debidas reclasificaciones del estado del bien, tanto al área de Recursos Físicos como a Contabilidad.3.*”

Carrera 7 No 27 - 18 Edificio Itau PBX 796 50 60 | www.centrodememoriahistorica.gov.co | Bogotá, Colombia



La equidad
es de todos

Prosperidad
Social

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Definir los bienes que se encuentren destinados a su destrucción, así como el mecanismo para tal efecto, en concordancia con la normatividad que resultare aplicable. 4. Toma de decisiones sobre las diferencias entre los kardex y el saldo por toma física de los consumibles y los activos fijos. 5. Definir las bajas por Donación y/o transferencia, salvo en lo que se refiera a bienes inmuebles. 6. Las demás que se deriven de su naturaleza y se relacionen con sus funciones.”

Que dentro del Plan de Acción 2021 se estableció el objetivo estratégico “Consolidar institucionalmente el CNMH para que logre los resultados que las víctimas, la sociedad y el Estado esperan de él, de manera transparente y oportuna, en el marco de los principios de participación, pluralidad y dignidad”, siendo una de las estrategias a implementar el fortalecimiento del proceso de aseguramiento, control y manejo de los recursos físicos cuyo indicador es contar con el inventario actualizado, depurado y conciliado del CNMH.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior con el fin de contar con inventario general actualizado, así como generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles del Centro Nacional de Memoria Histórica.

Que el inciso primero del artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado, el cual se debe publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega”.

Que el Comité evaluador de Bienes el pasado 28 de junio de 2021 aprobó de conformidad con el Manual de Administración de Recursos físicos, dar de baja por DESUSO a 171 elementos del inventario ubicados en las bodegas de la Calle 16 No.13-20, en la ciudad de Bogotá.

Que atendiendo lo dispuesto por el Comité evaluador de Bienes, la Entidad expidió la Resolución 103 del 04 de agosto de 2021, la cual en su Artículo primero resolvió autorizar la enajenación a título gratuito de los 171 bienes considerados en DESUSO, del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica ubicados en la Calle 16 No.13-20; aplicando el procedimiento previsto en el artículo

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, misma que fue publicada en la página web de la Entidad el día 04 de agosto del 2021.

Que dentro de los (30) días calendario siguiente a la fecha de publicación de la Resolución 103 del 4 de agosto de 2021, es decir en el periodo comprendido entre el 4 de agosto y el 4 de septiembre de 2021, dos (2) entidades públicas presentaron manifestación de interés para adquirir los bienes a título gratuito, en el siguiente orden:

Orden de llegada	Entidad	Fecha de Llegada	Medio Radicación
1	I.E.T. Nacionalizado Pauna	13/08/2021 Hora 20:04	Correo Electrónico
2	Institución Educativa Santa Rosa	17/08/2021 Hora 11:38	Correo Electrónico

Que en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la Resolución 103 del 4 de agosto de 2021, se procedió a verificar las manifestaciones de interés presentadas y los documentos aportados por las entidades públicas interesadas, así:

1. SAIA 202108172607-2 de INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO NACIONALIZADO DE PAUNA NIT 800.124.197-7: Manifestación de Interés presentada por el señor OMAR AUGUSTO LANCHEROS CORTES en calidad de Rector, quien aportó: Acto administrativo de creación de la entidad , expedido mediante Decreto 170 de 1967 decretado por la Gobernación de Boyacá, copia de la cédula de ciudadanía, acto administrativo de nombramiento del representante legal otorgado mediante Resolución 289 de 2021 expedido por la Secretaría de Educación de Boyacá, Registro Único Tributario con fecha del 26 de enero de 2021 y debida justificación de la necesidad de adquirir los siguientes bienes:

ITEM	PLACA	DESCRIPCION
106	2088	Guillotina
107	2089	Guillotina
109	2330	Puesto de trabajo
111	393	Puesto de trabajo
167	2310	Televisor
168	2671	Televisor
169	4456	UPS
170	3025	Video beam
171	3027	Video beam

2. SAIA 202108172613-2 de INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA NIT 900.301.528-3: Manifestación de interés presentada por JOSE ALBERTO LEGUIZAMO MONTAÑEZ en calidad de Rector, quien aportó: aportó: Acto administrativo de creación de la entidad expedido mediante Resolución 000050 de 16 Enero 2009 y acto administrativo de nombramiento del representante legal dado mediante Resolución No.11063 de 18 de diciembre de 2018 expedidas por la Secretaria de Educación Departamental de Boyacá, copia de la cédula de ciudadanía y Registro Único Tributario, así mismo la Justificación de la necesidad de adquirir los siguientes bienes:



Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Estos elementos son:

ITEM	PLACA	NOMBRE
107	2089	GILLOTINA
108	2090	GILLOTINA
109	2330	IMPRESORA
167	2310	TELEVISOR
168	2671	TELEVISOR
169	4456	UPS
170	3025	VIDEO BEAM
171	3027	VIDEO BEAM

Que al verificar las manifestaciones de interés, se evidenció que la manifestación de interés presentada por INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO NACIONALIZADO DE PAUNA presentaba una inconsistencia para el ítem 109 en cuanto a las categorías “Placa” y “Nombre”, pues la placa incluida (2330) correspondía a una impresora, no obstante en la manifestación en el apartado “Descripción” se incluía “Puesto de trabajo”. En virtud de dicha situación, se requirió mediante correo electrónico de fecha 17 de agosto a la mencionada Institución, en los siguientes términos: “En atención a su manifestación de interés por los bienes ofrecidos en enajenación a título gratuito en nuestra Resolución 103, solicitud radicada por ustedes el pasado 13 de agosto de los corrientes, me permito solicitar aclaración a la mayor brevedad, por cuanto dentro del listado de bienes solicitados se encuentra el elemento de placa 2330, el cual corresponde a una impresora y no a un puesto de trabajo como lo manifiesta en su comunicación”.

Que ante el requerimiento, la Institución mediante correo electrónico de 17 de agosto (hora 16:35) emitió respuesta en los siguientes términos: “Me permito hacer aclaración que el elemento de placa 2330 corresponde a una impresora y estamos interesados en ella”.

A su vez, la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO NACIONALIZADO DE PAUNA mediante comunicación oficial enviada por correo electrónico, radicado con SAIA 202108312814-2 del 31/08/2021, ratificó lo solicitado en la manifestación de interés inicial y en correo aclaratorio del 17-08-2021, enlistando los siguientes bienes:

ITEM	PLACA	DESCRIPCION
106	2088	Guillotina
107	2089	Guillotina
109	2330	Impresora
111	393	Puesto de trabajo
167	2310	Televisor
168	2671	Televisor
169	4456	UPS
170	3025	Video beam
171	3027	Video beam

Que la INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA mediante SAIA 202108312809-2 del 31/08/2021 radicó manifestación de interés ampliando la justificación de la necesidad y el listado de bienes a solicitar, así:

Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

Estos elementos son:

ITEM	PLACA	NOMBRE
107	2089	GILLOTINA
108	2090	GILLOTINA
109	2330	IMPRESORA
167	2310	TELEVISOR
168	2671	TELEVISOR
169	4456	UPS
170	3025	VIDEO BEAM
171	3027	VIDEO BEAM
25	1696	CELUFIJO
26	3422	CELUFIJO
32	1541	FUENTE DE PODER TELEFON
33	1542	FUENTE DE PODER TELEFONO
59	1649	GATEWAY
119	3507	PUNTO DE ACCESO INALAMBRICO
135	2441	SWITCH
157	1509	TELEFONO FIJO CON FUENTE DE PODER

Que una vez verificados los documentos aportados por las dos (2) entidades públicas interesadas en los bienes ofrecidos para enajenación a título gratuito, se determinó que las (2) entidades radicaron la totalidad de los documentos solicitados en el artículo 3 de la Resolución 103, así:

VERIFICACIÓN DOCUMENTACIÓN RESOLUCIÓN 103 DE 2021				
Orden Llegada	Entidad	Cumple	No Cumple	Observaciones
1	Institución Educativa Técnico Nacionalizado De Paina	X		Anexa: 1. Acto administrativo de creación de la entidad: Decreto 170 de 1967 expedido por la Gobernación de Boyacá. 2. Acto administrativo de nombramiento del representante legal de la entidad: Resolución 289 de 2021 expedida por la Secretaría de Educación de Boyacá. 3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal: CC 4.196.959 de Omar Augusto Lancheros Cortes. 4. RUT: Nit 800.124.197-7 5. Manifestación de interés parcial de los bienes ofrecidos, suscrita por el Representante Legal, argumentando las razones que justifican el uso de los bienes: SAIA 202108172607-2 y 202108312809-2. 6. Correo electrónico de 17-09-2021.
2	Institución Educativa Santa Rosa	X		Anexa: 1. Acto administrativo de creación de la entidad: Resolución 000050 de 16 Enero



Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

				2009 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Boyacá 2. Acto administrativo de nombramiento del representante legal de la entidad: Resolución No.11063 de 18 de diciembre de 2018 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Boyacá. 3. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal: CC 6.760.813 de José Alberto Leguizamo Montañez. 4. RUT: Nit 900.301.528-3 5. Manifestación de interés parcial de los bienes ofrecidos, suscrita por el Representante Legal, argumentando las razones que justifican el uso de los bienes: SAIA 202108172613-2 y SAIA 202108312814-2
--	--	--	--	--

Que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA y la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA ROSA, aportaron la totalidad de los documentos establecidos en la Resolución 103 del 4 de agosto de 2021, acreditando las calidades requeridas para la enajenación.

Que se encontró en las manifestaciones de interés allegadas dentro del presente proceso de Enajenación a título gratuito, coincidencia en el interés presentado por las instituciones educativas, en los siguientes elementos objeto de enajenación a título gratuito:

ELEMENTOS DE INTERÉS COMÚN		
Ítem	Nombre y Placa	Cant Solicitada
107	GUILLOTINA 2089	1
109	IMPRESORA 2330	1
167	TELEVISOR 2310	1
167	TELEVISOR 2671	1
169	UPS 4456	1
170	VIDEO BEAM 3025	1
171	VIDEO BEAM 3027	1
TOTAL ELEMENTOS		6

Que el Artículo Tercero de la Resolución 103 de 2021 indica: *PARÁGRAFO PRIMERO. En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés, parciales o totales de los bienes publicados, se adjudicarán en el orden de llegada de las solicitudes radicadas, por parte de las entidades que hubieren manifestado su interés en los bienes ofrecidos. Por tanto, se realizó la distribución de 18 bienes del inventario del CNMH, en el orden de llegada de las solicitudes y hasta agotar la totalidad de los elementos ofrecidos.*

En virtud de lo anterior,



Continuación de la Resolución “Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar mediante la modalidad de enajenación a título gratuito los bienes del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica ofrecidos mediante la Resolución 103 del 4 de agosto de 2021, en el orden de llegada en que las entidades públicas manifestaron el interés de adquirirlos y aportaron la totalidad de los documentos establecidos, así:

1. INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICO NACIONALIZADO DE PAUNA identificada con NIT 800.124.197-7 acreditada como entidad de carácter oficial según Decreto 170 de 1967 de la Gobernación de Boyacá, beneficiaria para la adquisición a título gratuito de los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	CANT
Guillotina	2
Impresora	1
Puesto de trabajo	1
Televisor	2
UPS	1
Video beam	2
TOTAL	9

2. INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ROSA identificada con NIT 900.301.528-3 acreditada como entidad de carácter oficial según Resolución 000050 de 16 Enero 2009 expedida por la Secretaria de Educación Departamental de Boyacá, beneficiaria para la adquisición a título gratuito de los siguientes bienes:

DESCRIPCIÓN	CANT
Guillotina	1
Celufijo	2
Fuente de poder teléfono	2
Gateway	1
Punto acceso inalámbrico	1
Switch	1
Teléfono fijo con fuente poder	1
TOTAL	9

ARTICULO SEGUNDO: Notificar a las entidades beneficiarias de esta adjudicación y advertir que cuentan con un término no mayor a treinta (30) días calendario siguientes a la notificación del presente acto administrativo para suscribir el acta de entrega y retiro de los elementos, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos del traslado de los bienes.

ARTICULO TERCERO: Si los bienes no son retirados físicamente después de haberse cumplido el termino establecido en el artículo segundo de la presente resolución, el Centro Nacional de Memoria Histórica podrá disponer de estos y someter a consideración del Comité Evaluador de Bienes la destinación de los mismos.



Continuación de la Resolución *“Por la cual se adjudican mediante la modalidad de enajenación a título gratuito entre entidades públicas, unos bienes muebles en desuso del inventario del Centro Nacional de Memoria Histórica”*

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en la página web del Centro Nacional de Memoria Histórica.

ARTÍCULO QUINTO: En contra de la presente decisión no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. el Bogotá D.C., 21 de Septiembre de 2021



MARCELA INÉS RODRÍGUEZ VERA
Directora (e)
DIRECCIÓN GENERAL CENTRO
NACIONAL DE MEMORIA HISTÓRICA

Proyectó: Mónica Nathaly Ramírez Sastoque
Revisó: José David Perdomo Moreno, Fernando Ramirez Ochoa